



Lorenzo Pérez Sarrión (1 de 2)
EL SECRETARI GENERAL DEL PLE
Data Signatura : 08/05/2015
HASH: eba655984477712c769eab61b561d19b

Arturo Torró Chisvert (2 de 2)
L'ALCALDE
Data Signatura : 08/05/2015
HASH: 3a989b5fc021b2a1b1d61f681e055feb

ASSISTENTS

Alcalde-President

Sr. Arturo Torró Chisvert (PP)

Regidors

Sr. Víctor Soler Beneyto (PP)

Sr. Bernardo Mendieta Climent (PP)

Sra. M^a Emilia Climent Boix (PP)

Sr. Antoni Rodríguez Aparisi (PP)

Sr. Guillermo Barber Fuster (PP)

Sr. Antonio Abad Rodríguez (PP)

Sra. Marta Cháfer Giner (PP)

Sr. Vicente Gregori Acosta (PP)

Sr. Andrés Puig de la Muela (PP)

Sr. José Vicente Just Moratal (PP)

Sra. M^a Pilar Gavilá Crespo (PP)

Sra. M^a Luisa Laporta Benedito (PP)

Sr. José-Manuel Orengo Pastor (PSOE)

Sra. Liduvina Gil Climent (PSOE)

Sr. Jesús García Cànoves (PSOE)

Sr. Vicent Mascarell Tarrazona (PSOE)

Sr. Joan Lluís Soler Benavent (PSOE)

Sr. Antoni Gomar Martínez (PSOE)

Sra. Diana Morant Ripoll (PSOE)

Sra. Ana García Martínez (PSOE)

Sra. Teresa Prats Frau (PSOE)

Sr. Facund Puig Muñoz (Bloc-Verds:
Compromís)

Sra. Lorena Milvaques Faus (Bloc-Verds:
Compromís)

Secretari General del Ple

Sr. Lorenzo Pérez Sarrión

Interventor General Municipal

Sr. Jorge García Hernández

**ACTA DE LA SESSIÓ CELEBRADA
PEL PLE DE L'EXCM. AJUNTAMENT,
EL DIA 2 D'ABRIL DE 2015,
EXTRAORDINÀRIA I URGENT**

A la ciutat de Gandia, quan són les 9.50 hores del dia 2 d'abril de 2015, es reuneixen, al Saló de Sessions de la Casa Consistorial, les persones que es relacionen al marge, membres de l'Ajuntament, sota la Presidència del Sr. Alcalde Arturo Torró Chisvert, on actua com a fedatari públic el Sr. Secretari General del Ple de la Corporació, Lorenzo Pérez Sarrión.

Excusa la no-assistència el Sr. Vicente Pedro Sarch Ferrer (PSOE).

Amb caràcter previ, el senyor Joan Lluís Soler fa referència a l'escrit presentat per a la seua consideració, com a regidor no adscrit. Després de diverses intervencions de la Presidència i, per al·lusions, de la senyora Morant i el senyor Mascarell, per part del secretari general del Ple s'informa que l'escrit esmentat no significa, amb caràcter automàtic, la seua consideració de regidor no adscrit, sinó que exigirà la tramitació corresponent, per a la seua aprovació, en el pròxim Ple ordinari, ateses les dates en què ha sigut presentat.

Oberta la sessió pel senyor president, s'inicia aquesta, d'acord amb la relació dels assumptes especificats en l'Ordre del Dia.

ACTA PLE
Nombre : 2015-0007
Data : 08/05/2015





DEBAT: es transcriu el resum de les intervencions efectuades pels grups, el contingut íntegre literal de les quals s'arreplega en un arxiu d'àudio, firmat electrònicament per la Secretaria General i accessible en la Web Municipal.

ORDRE DEL DIA

1. RATIFICACIÓ DEL CARÀCTER URGENT DE LA CONVOCATÒRIA (art. 60.2 ROPLE)

El **senyor Puig** es manifesta amb rotunditat en contra de la urgència i entén que la present convocatòria és manifestament irregular i impresentable. Malgrat haver tingut lloc reunions prèvies amb el regidor senyor Barber, no entén per què, quedant una setmana de termini per a l'enviament de la documentació al Ministeri, s'ha de fer sense el respecte a les formes mínimament exigibles.

El **senyor Mascarell** no entén que estiga justificada, de cap manera, aquesta nocturnitat, festivitat i traïdoria amb què es convoca el present Ple, que bé podria haver-se realitzat els dies 7, 8 o 9 d'abril. La documentació d'aquest Ple va ser penjada ahir, a les 20.30 h, el seu grup no ha pogut veure-la ni estudiar-la, i es tracta d'assumptes transcendents per al municipi. A més a més, volen silenciar la qüestió davant l'absència de premsa escrita el divendres sant. En definitiva, es tracta d'una perversió que demostra, una vegada més, l'engany a què se sotmet la Corporació per part del govern.

El **senyor Barber** considera contradictòries les crítiques de la urgència, que, al seu entendre, només tracten d'entorpir i retardar la gestió responsable del govern. No entén com pot, l'oposició, burlar-se de tot, més encara en el present Ple, que constitueix el més important de la legislatura. Finalment, vol agrair als serveis econòmics l'esforç realitzat en tan breu espai de temps.

El **senyor alcalde** recorda que l'actual govern sempre treballa i més amb assumptes la urgència dels quals així ho requereix.

ACTA PLE
Nombre : 2015-0007
Data : 08/05/2015





AJUNTAMENT DE GANDIA

Finalitzades les intervencions i d'acord amb el que disposa l'article 46.2.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i 60.2 del ROPLE, el Ple de la Corporació, per 13 vots a favor (PP), 10 vots en contra (PSOE: 8 i Bloc-Verds: Compromís: 2) i 1 abstenció (senyor Joan Lluís Soler Benavent), ratifica el caràcter urgent de la present convocatòria.

«2.- COMISSIÓ DEL PLE D'ECONOMÍA I HISENDA. Dictamen (art. 70 ROPLE):

2.1.- Solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico: Entidades locales que se encuentren en riesgo financiero (Art.39.1.a).

Por el Secretario General del Pleno se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión del Pleno de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de abril de 2015, sobre el asunto de referencia y del tenor literal siguiente:

"Se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal de Gobierno Titular del Área de Economía y Hacienda, de fecha 1 de abril de 2015, en relación al asunto de referencia y del tenor literal siguiente:

'Resultando que mediante el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se crea, entre otros, el Fondo de Ordenación, y estando este Ayuntamiento en la situación de riesgo financiero a que se refiere el artículo 39.1.a) del citado Real Decreto-Ley, es decir por encontrarse en situación de riesgo financiero, definido en el mismo precepto como aquellos que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Resultando que este Ayuntamiento cumple los requisitos subjetivos a que se refiere el artículo 39, apartado 1, párrafo a), del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Resultando que se revisado el Plan de Ajuste, en los términos exigidos en el citado Real de Decreto-Ley 17/2014.

Resultando que se ha emitido informe por el Sr. Interventor, que constan en el expediente.

Considerando que, tal y como se deduce del informe emitido, la competencia para la aprobación del Plan y formular la solicitud de adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación corresponde al Pleno de la Corporación.

ACTA PLE
Nombre : 2015-0007 Data : 08/05/2015



Codi : Validació : HZJR5SFPK4PAZJTNJWWLCCGW | Verificació : <http://gandia.secelectronica.es>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 31



Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al compartimento de Fondo de Ordenación al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1 a) del Real Decreto-Ley 17/2014, descrita en la letra a) del artículo 21 del RDL 8/2013, de 28 de junio, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de los siguientes préstamos:

Entidad	Importe total préstamo	Importe anualidad 2015 (amortización+intereses actuales y vencidos)
BBVA (AYUNTAMIENTO)	26.487.939,45	2.672.873,89
LA CAIXA (AYUNTAMIENTO)	13.352.522,30	1.029.386,31
BANKIA (AYUNTAMIENTO)	10.136.158,13	815.837,12
DEXIA	34.524.006,16	3.483.786,08
LA CAIXA (IPG)	6.794.685,96	546.889,36
SINDICADO IPG	20.940.383,98	1.685.445,54
BANKIA (IPG)	21.155.734,25	1.702.778,61
BBVA (IPG)	126.282,07	10.164,17
TOTAL	133.517.712,30	11.947.161,07

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, la liquidez que se obtenga por el Ayuntamiento con cargo a este mecanismo se destinará a:

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2015 que cumplan con el principio de prudencia financiera
- Atender los vencimientos de las operaciones de préstamo en el año 2015 formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.
- Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- Financiar la anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Aprobar la revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29/03/2012, cuyo texto se acompaña como anexo.





AJUNTAMENT DE GANDIA

CUARTO.- El Ayuntamiento expresamente acepta la supervisión y las actuaciones de control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a que se refiere el artículo 48 y 49 del Real Decreto-Ley 17/2014, así como, la aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

QUINTO.- La solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación comprende las operaciones de crédito de la empresa pública municipal Iniciatives Públiques de Gandia S.A. que se encuentren en términos de prudencia financiera, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se autoriza expresamente a dicha mercantil municipal a refinanciar los préstamos que actualmente tiene concertados, en términos de prudencia financiera.

SEXTO.- Remítase la solicitud, con la documentación correspondiente, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la plataforma web que el propio Ministerio ha habilitado al efecto.”

ACTA PLE

Nombre : 2015-0007 Data : 08/05/2015



Codi : Validació : HZJR5SFPK4PAZJTJNWVWLCGW | Verificació : <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 31

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Al SITUACION ACTUAL Y PREVISIONES, (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria)

Ir al índice

Table with 20 columns (2012-2032) and 2 rows. Row 1: Recaudación líquida (2012-2032). Row 2: Tasa anual crecimiento media (2012-2032).

Table with 20 columns (2012-2032) and 2 rows. Row 1: GASTOS (2012-2032). Row 2: Tasa anual crecimiento media (2012-2032).

Table with 20 columns (2012-2032) and 2 rows. Row 1: Abono trato (2012-2032). Row 2: Tasa anual crecimiento media (2012-2032).

Table with 20 columns (2012-2032) and 2 rows. Row 1: Remanente de Ingresos (2012-2032). Row 2: Tasa anual crecimiento media (2012-2032).

Table with 20 columns (2012-2032) and 2 rows. Row 1: Deuda viva a 31 de diciembre (2012-2032). Row 2: Tasa anual crecimiento media (2012-2032).

Table with 20 columns (2012-2032) and 2 rows. Row 1: Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo (2012-2032). Row 2: Tasa anual crecimiento media (2012-2032).

(*) Se indicará la cantidad estimada de financiación que necesitará la Entidad local por todas las medidas solicitadas en este Fondo de Ordenación (A1+0-1 Rdey 17/2014).

(*) Se indicará la cuota anual de amortización para la nueva operación derivada del Rdey 17/2014.

(*) Se indicará la cuota anual de intereses por la nueva operación derivada del Rdey 17/2014.



ACTA PLE
Nombre : 2015-0007
Data : 08/05/2015

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

B. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN
 Se acompañará un documento por el que se detallan las medidas de ajuste que se proponen.
 (Ver al índice)

Unidad: miles de euros

B.1 Descripción medida de ingresos		Fecha prevista de aprobación (d/m/a/a/a/a)	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00													
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación fiscal y volumen (firma de compromisos de colaboración con Estado y CC.AA).																				
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imputables no gravados.	1		100,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00
Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detailed más adelante)	1																			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A)			0,00	100,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00
De este ahorro, cuantificar el que afectará a ingresos corrientes (A.1)																				

Unidad: miles de euros

B.2 Descripción medida de gastos		Fecha prevista de aprobación (d/m/a/a/a/a)	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)			1.825,15	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70	1.825,70
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas teniendo en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la prestación de fondos públicos.																				
Medida 3: Unión de sueldos en los centros menores millos o de alta dirección, con el fin de reducir el número de puestos de trabajo y mejorar la productividad de las relaciones variables complementarias que, en cualquier caso, se relacionan a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.																				
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.																				
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.																				
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.																				
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.																				
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > % capital social según artículo 1032 del TRLRHLR, no admitiendo una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.			235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00	235,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis costo/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicho estudio requisito preceptivo para la celebración del contrato.			952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00	952,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se firmará el pedido al menor precio de licitación)																				
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente																				
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas																				
Medida 13: Modificación de la estructura de la corporación local																				
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la E.L.L.																				
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.																				
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.			7.042,98	8.856,71	7.569,55	7.569,55	7.326,95	7.356,63	7.372,82	7.372,72	7.372,96	7.370,73	7.369,93	7.367,86	7.369,04	7.006,32	7.005,20	7.006,26	7.005,01	7.004,54
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS (B)			10.095,12	11.849,15	10.382,25	10.382,25	10.382,25	10.389,23	10.385,42	10.382,42	10.385,42	10.383,43	10.382,43	10.380,56	10.381,74	10.019,02	10.017,90	10.017,94	10.017,71	10.017,23

Unidad: miles de euros

B.3 Otro tipo de medidas (régimen podrán no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, estas deberán incluirse con signo negativo)		Fecha prevista de aprobación (d/m/a/a/a/a)	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Medida 1: Publicación anual en los memoria de las empresas de las reducciones de personal en los departamentos y direcciones.																				
Medida 2: Emisión de títulos de deuda pública.																				
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)			0,00	10.195,12	12.074,15	10.407,25	10.564,25	10.594,23	10.610,52	10.610,42	10.610,42	10.608,43	10.607,43	10.605,56	10.606,74	10.244,02	10.242,90	10.242,94	10.242,71	10.242,23

(1) Complementar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Soporte jurídico:
 Norma de la Entidad local = 1
 Norma estatal = 2
 Norma autonómica = 3

Valores = 4 (en el documento por el que se acompaña se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:



ACTA PLE
 Nombre : 2015-0007 Data : 08/05/2015

(no habrá que cumplimentar aquellos servicios que no se prestan)

Unidad: miles de euros

Forma de financiación (2) Ver códigos al final	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
Servicio público 1: Abastecimiento de aguas																				
Coste de prestación del servicio																				
Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Desviación																				
Servicio público 2: Servicio de alumbrado																				
Coste de prestación del servicio																				
Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Desviación																				
Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras																				
Coste de prestación del servicio	4.481,00																			
Ingresos liquidados o previstos	3.430,00																			
Desviación	-451,00																			
Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos																				
Coste de prestación del servicio	0,00																			
Ingresos liquidados o previstos	119,00																			
Desviación	119,00																			
Servicio público 5: Saneamiento																				
Coste de prestación del servicio																				
Ingresos liquidados o previstos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Desviación																				
Servicio público 6: Hospitalarios																				
Coste de prestación del servicio																				
Ingresos liquidados o previstos																				
Desviación																				
Servicio público 7: Sociales y asistenciales																				
Coste de prestación del servicio	4.485,00																			
Ingresos liquidados o previstos	0,00																			
Desviación	-4.485,00																			
Servicio público 8: Educativos																				
Coste de prestación del servicio	2.167,00																			
Ingresos liquidados o previstos	68,00																			
Desviación	-2.099,00																			
Servicio público 9: Deportivos																				
Coste de prestación del servicio	1.393,00																			
Ingresos liquidados o previstos	37,00																			
Desviación	-1.246,00																			
Servicio público 10: Culturales																				
Coste de prestación del servicio	1.986,00																			
Ingresos liquidados o previstos	359,00																			
Desviación	-1.627,00																			
Servicio público 11: Protección civil																				
Coste de prestación del servicio	22,00																			
Ingresos liquidados o previstos	22,00																			
Desviación																				
Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de viajeros																				
Coste de prestación del servicio	1.092,00																			
Ingresos liquidados o previstos	1.092,00																			
Desviación																				
Servicio público 13: Gestión urbanística																				
Coste de prestación del servicio	1.843,00																			
Ingresos liquidados o previstos	239,00																			
Desviación	-1.624,00																			
Resto de servicios públicos (3)																				
Coste de prestación del servicio	0,00																			
Ingresos liquidados o previstos	0,00																			
Desviación																				
TOTAL SERVICIOS PUBLICOS																				
Coste total de prestación del servicio	17.089,00																			
Ingresos liquidados o previstos total	4.372,00																			
Desviación total	-12.777,00																			

(3) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Forma de financiación:

Tasa = 1

Priceo publico = 2

Página = 3



(3) En el documento pdf que se acompaña se detallará la forma de financiación y el impacto financiero



ACTA PLE

Nombre : 2015-0007

Data : 08/05/2015

Codi : Validació : HZJ2RS5FPK4PAZJTJWVWLCGW | Verificació : <http://gencia.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 31



PLAN DE AJUSTE ELABORADO CON MOTIVO DE LA ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO: ENTIDADES LOCALES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO FINANCIERO (ART.39.1.a).

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Situación económico – financiera del Ayuntamiento

Para el estudio de la situación económico – financiera del Ayuntamiento se analizan los ratios de solvencia habituales de las Entidades Locales:

a) Resultado Presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio 2013 (último liquidado a fecha de hoy), es el siguiente:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO			EJERCICIO 2013	
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	63.365.991,56	69.582.896,53		-6.216.906,97
b. Otras operaciones no financieras	146.008,70	2.334.971,45		-2.188.962,75
1.Total operaciones no financieras (a+b)	63.512.000,26	71.917.869,98		-8.405.869,72
2.Activos financieros	122.163,98	3.114.612,87		-2.992.448,89
3.Pasivos financieros	21.240.688,98	2.956.709,02		18.283.979,96
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	84.874.853,22	77.989.191,87		6.885.661,35
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.031.268,08	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			9.204.433,54	-4.173.165,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.712.495,89

Como se puede observar, el resultado presupuestario es positivo por el efecto del mecanismo de financiación para el pago a proveedores del ejercicio 2013, porque el resultado del ejercicio respecto a las operaciones corrientes es negativo, por tanto los gastos del ejercicio han sido superiores a los ingresos. En el avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, el resultado presupuestario también es negativo.

b) Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería del ejercicio 2013, es el siguiente:





ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2013

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
	2013	2012	2012	2011
1. Fondos liquidados		6.055.365,05		4.457.647,13
2. Derechos pendientes de cobro		60.417.155,64		68.008.278,00
+ del Presupuesto corriente	9.353.176,15		11.447.337,18	
+ del Presupuestos cerrados	51.785.518,63		57.534.338,24	
+ de Operaciones no presupuestarias	54.821,04		104.605,01	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	776.360,18		1.078.002,43	
3. Obligaciones pendientes de pago		31.234.255,00		40.061.994,22
+ del Presupuesto corriente	16.645.073,45		16.568.594,39	
+ del Presupuestos cerrados	4.303.871,66		3.287.641,07	
+ de Operaciones no presupuestarias	23.176.996,69		23.986.755,27	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	12.891.685,92		2.980.996,51	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		35.238.264,81		31.603.930,91
II. Saldos de dudoso cobro		30.734.087,85		16.194.762,09
III. Exceso de financiación afectada		25.547.608,88		19.620.663,03
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-21.043.431,92		-4.211.494,21

Como se puede observar, el remanente de tesorería es negativo, y el avance del remanente de tesorería del ejercicio 2014, será también negativo.

c) Volumen de Deuda pública

El volumen de deuda, en relación con los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2013, es superior al 110% que prevé el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –LRHL–.

d) Ahorro neto

El ahorro neto del ejercicio 2013 es negativo, lo que demuestra que los derechos liquidados por operaciones corrientes son insuficientes para atender los gastos por operaciones corrientes y los derivados de las anualidades que el Ayuntamiento tiene concertados. La previsión del ahorro neto del ejercicio 2014 también es negativa.

e) Período Medio de Pago

El período medio de pago comunicado al Ministerio de conformidad con la normativa vigente, es el siguiente:

HISTÓRICO PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES					
	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15
Ayuntamiento de Gandía	96,04	110,25	106,80	116,16	102,91
O.A.L. Alfons el Vell	20,00	-14,00	11,00	-4,00	25,17
O.A.L. P. Leandro Calvo	129,29	160,27	147,60	178,60	186,66
Empres Pública Iniciatives Públiques de Gandía S.A.	58,53	37,92	51,31	0,00	77,16
Período medio de pago global	82,25	91,23	93,71	116,28	96,39

Como se puede observar, el período medio de pago excede del previsto en la normativa vigente (30 días), por lo que los proveedores por operaciones comerciales no cobran en el plazo previsto debido a la falta de liquidez de la Tesorería Municipal.





f) Estabilidad Presupuestaria

La estabilidad presupuestaria, es el siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:						
LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2013						
	Ayuntamiento	CEIC A.Vell	L.Calvo	Total	Elim.oper.int.	Consolidación
Suma cap. 1 a 7 Ingresos	63.512.000,26	79.406,43	24.000,00	63.615.406,69	-97.500,00	63.517.906,69
Suma cap. 1 a 7 gastos	71.917.869,98	82.568,66	53.017,82	72.053.456,46	-97.500,00	71.955.956,46
Diferencia	-8.405.869,72	-3.162,23	-29.017,82	-8.438.049,77	0,00	-8.438.049,77
Ajustes	-7.735.633,47	172,65	-20.283,13	-7.755.743,95	0,00	-7.755.743,95
Diferencia ajustada	-16.141.503,19	-2.989,58	-49.300,95	-16.193.793,72	0,00	-16.193.793,72
Porcentaje sobre Ingresos No financieros	-25.41%	-3.76%	-205.42%	-25.46%	0,00%	-25.49%

Como se puede observar, existe una situación de falta de capacidad de financiación, dado que la estabilidad presupuestaria es negativa

En general y como se puede observar de los ratios transcritos, todos son negativos, por lo que se demuestra la necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional y la falta de solvencia comercial y financiera en términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.2.- Fondo de Ordenación

Mediante el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se pone en marcha nuevos mecanismos que, según su exposición de motivos, permitan compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones, priorizar la atención del gasto social, seguir ayudando a las Administraciones con mayores dificultades de financiación e impulsar a las que han conseguido superarlas, y por otra parte se simplifica y reduce el número de fondos creados para financiar mecanismos de apoyo a la liquidez, mejorando la eficiencia de su gestión.

De tal manera que el fondo de financiación a Entidades Locales se estructura en tres compartimentos con características y condiciones propias:

- Fondo de Impulso Económico
- Fondo de Ordenación
- Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de Entidades Locales

El Fondo de Ordenación está destinado a las Entidades Locales con problemas financieros, y pretende establecer medidas de liquidez mediante la concertación de préstamos con el Instituto de Crédito Oficial.

El Ayuntamiento de Gandía está interesado en la adhesión al Fondo de Ordenación creado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las





comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por encontrarse este Ayuntamiento en la situación de riesgo financiero a que se refiere el artículo 39.1.a) del citado Real Decreto-ley 17/2014, es decir por encontrarse en situación de riesgo financiero, definido en el mismo precepto como aquellos que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

A los efectos de aplicación del apartado a) anterior transcrito, se hace constar que de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 y 2013 se deduce un ahorro neto negativo, un volumen de deuda superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados a dichas fechas, así como un remanente de tesorería para gastos generales, en términos consolidados, negativo en los dos ejercicios.

Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29/03/2012, aprobó el Plan de Ajuste, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas el 30/04/2012.

El Plan de Ajuste aprobado en 2012 se correspondía con la obligación establecida en el Real Decreto-ley 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimiento necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Este Plan ha sido revisado por el Ayuntamiento Pleno en tres ocasiones más:

- Una de ellas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10/04/2013, en el marco del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- La otra por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23/09/2013, en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, con motivo de la nueva fase (la tercera) del mecanismo de financiación para pago a proveedores. Medidas que han sido denegadas por el Ministerio.
- Y por último, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11/06/2014, con motivo de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, por la que se establece la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. La modificación solicitada también ha sido denegada por el Ministerio.





2.- CONDICIONES FINANCIERAS

El artículo 44 del citado Real Decreto-ley 17/2014, establece las condiciones financieras aplicables a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1, de tal manera que la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, conllevará la aceptación por el municipio, así como por sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de las siguientes condiciones financieras:

- a) La liquidez obtenida a través de aquel compartimento deberá ser utilizada para atender los vencimientos de las operaciones a las que se refiere este capítulo. El Estado, en nombre y por cuenta del municipio, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo de la Entidad Local, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.
- b) Únicamente podrán formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera.

Según el mencionado Decreto de incoación del expediente de adhesión, la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinará a:

- a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo

A tal efecto, mediante Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y mediante Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, se actualiza el Anexo 1 incluido en la citada Orden de 5 de febrero de 2015.

Dado que los préstamos que este Ayuntamiento tiene concertados, distintos de los del mecanismo de financiación, no cumplen los requisitos de prudencia financiera, se ha negociado con las distintas entidades de créditos para refinanciarlos en término de prudencia financiera, habiéndose presentado por las distintas entidades los compromisos de novación de los créditos concertados en términos de prudencia financiera.

- b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.





- c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, cuyos datos son los siguientes.

3.- CONDICIONES FISCALES

La adhesión al Fondo de Ordenación, en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, comporta – también – la adopción de una serie de medidas de condicionalidad fiscal previstas en el artículo 45 Real Decreto-ley 17/2014, que se detallan y concretan a continuación:

3.1. Medidas en relación con los gastos:

3.1.1.- Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes al capítulo 1

El capítulo 1, se reduce en los términos establecidos en la norma y se presupuesta, para el ejercicio 2016, en 21.500.000 euros, con el detalle que figura en el apartado B.2.1.

3.1.2.- Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a capítulo 2

Las obligaciones reconocidas, según el avance de la liquidación del ejercicio 2014, ascienden a 25.241.080,31 euros. No obstante, el importe de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre, de este capítulo, asciende a 11.191.286,66 euros, por lo que el total gastado, descontando las facturas de ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto de 2014 (que ascienden a 6.366.229,65 euros), asciende en el ejercicio 2014 a 30.066.137,32 euros.

	capítulo 2
Oblig. Recon 2014	25.241.080,31
REX cap 2 pendiente de aplicar a fin ejercicio	11.191.286,66
REX cap 2 ejer. anteriores aplicado a 2014	6.366.229,65
Gasto real cap. 2 ejercicio 2014	30.066.137,32

En consecuencia, la reducción del 5% sobre el gasto real ajustado del capítulo 2 asciende a 1.503.306,87 euros, por lo que el capítulo 2 para el ejercicio 2016 se debe situar en una cantidad no superior a 28.562.830,45 euros, en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y se compromete a no aumentarlo en los dos ejercicios siguientes.

A partir del cuarto ejercicio presupuestario, se incrementará en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.





3.2. Medidas en relación con la prestación de servicios

3.2.1.- Financiación íntegra de los servicios públicos

Se financia íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, cumpliendo los siguientes límites mínimos:

- 1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos financiarán como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.
- 2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas financiarán como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.
- 3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas financiarán la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

Dada la estructura y funcionamiento actual del Ayuntamiento, es muy difícil determinar el grado de financiación de los servicios públicos que presta, ahora bien, como consecuencia de la obligación prevista en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, el Ayuntamiento está obligado a remitir antes del 1 de noviembre de 2015 de los datos relativos a los costes efectivos de cada uno de los servicios, por lo que esta Corporación ya ha iniciado los trámites con los proveedores de la aplicación informática "AYTOS", para poner en marcha el módulo de contabilidad analítica, lo que permitirá determinar, por primera vez, el grado de cobertura de los servicios públicos, lo que provocará la oportuna modificación de las ordenanzas para adaptarlas al coste de los servicios ya calculados.

3.3.- En relación con los tributos locales:

3.3.1.- Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación cumplirán los siguientes requisitos:

- 1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

El Ayuntamiento no va a suprimir ninguno de los tributos que actualmente viene exigiendo.

- 2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

Debido a los incrementos vegetativos que se prevén en los correspondientes tributos, se cumplirá esta medida.





3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello se suprimirán los siguientes beneficios fiscales de carácter potestativo:

- Bonificación por actividades económicas de especial interés o utilidad municipal (art. 3.A) de la Ordenanza Fiscal)
- Bonificación a que se refiere el artículo 6, apartado A, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Bonificación a que se refiere el artículo 6, apartado c, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Bonificación a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Bonificación a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Bonificación a que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos.

No es aplicable a este Ayuntamiento los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Se aprobarán, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior, tal y como se ha indicado en el apartado 2, A, anterior.

Debido a los incrementos vegetativos, para el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra de los correspondientes ejercicios, no hará falta la modificación de los tipos impositivos.

6.º Deberán establecer y exigir los impuestos a que se refiere el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento ya tiene establecido, y se exige, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de conformidad con la legislación vigente.

7.º El Ayuntamiento cumple el requisito establecido en el artículo 45,3,a),7º del Real Decreto-ley 17/2014, dado que en las correspondientes ordenanzas fiscales el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, es superior en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





3.3.2.- Regularización catastral

Mediante Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral (BOE 7/07/2014), se incluye a Gandía en el procedimiento de regularización catastral.

3.3.3.- Actualización de valores catastrales

Se debe aplicar de oficio los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.

3.4.- Supuesto de prórroga del presupuesto

En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este Plan de Ajuste.

Asimismo, se incluirá en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

- a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.
- c) El Ayuntamiento someterá a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

3.5.- Valoración y ponderación de las medidas por el Ministerio

Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.





4.- CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Indicar que el objetivo de esta Corporación Municipal es que el mayor peso del Plan de Ajuste recaiga sobre la reducción de gasto Público, sin necesidad de un incremento de los impuestos municipales. No obstante habrá que cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria a lo largo de los diecisiete años del Plan.

B1 MEDIDAS DE INGRESOS

B.1.1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias

En relación a la supresión de exenciones o bonificaciones fiscales: Ya se ha expuesto anteriormente que sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando lugar a la supresión de los beneficios fiscales siguientes:

- Bonificación por actividades económicas de especial interés o utilidad municipal (art. 3.A) de la Ordenanza Fiscal)
- Bonificación a que se refiere el artículo 6, apartado A, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Bonificación a que se refiere el artículo 6, apartado c, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Bonificación a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Bonificación a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Bonificación a que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos.

El incremento en la recaudación como consecuencia de la eliminación de las bonificaciones indicadas ascendería en 2016 a 12.870 euros.

B.1.2: Refuerzo de la recaudación ejecutiva y voluntaria.

Con fecha 7-3-12 el Ayuntamiento de Gandia aprobó delegar en la Diputación de Valencia la gestión tributaria y recaudación de todos los padrones municipales así como la recaudación ejecutiva de todos sus ingresos. Con ello se pretende aumentar la eficacia recaudatoria, particularmente en la vía ejecutiva, por el ámbito territorial más extenso de la Diputación y por tener ésta firmado convenio con la Agencia Tributaria para el cobro en ejecutiva de tributos.

Evolución de los últimos años:

Evolución de los cobros en Ejecutiva





Ejercicio	Total cobros ejecutiva	Increm/Decrem	% respecto /año anterior
2007	2.071.856,70		
2008	2.131.491,60	59.634,90	2,88%
2009	4.359.972,66	2.228.481,06	104,55%
2010	5.224.936,92	864.964,26	19,84%
2011	4.369.878,03	-855.058,89	-16,36%
2012	2.258.740,06	-2.111.137,97	-48,31%
2013	6.295.014,33	4.036.274,27	178,70%
2014	5.553.225,70	-741.788,63	-11,78%

B.1.3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

Como medida general aplicable a todos los ingresos, fundamentalmente los de carácter tributario, se prevé la creación de una Oficina de Inspección Tributaria, cuyo objetivo fundamental es realizar las actuaciones de comprobación correspondientes en aras de una mejor y más eficaz liquidación de los tributos, de manera que se consiga el nivel de ingresos deseados sin necesidad de incrementar excesivamente la presión fiscal.

Concretamente continuar detectando omisiones en el IBI y realizar actividad de campo en cuanto a la correcta tributación de la tasa de basura.

Se cuantifica esta medida:

- Ejercicio 2016: 100.000 euros.
- Ejercicio 2017: 125.000 euros

B.1.4: Correcta Financiación de tasas y precios públicos

Ya hemos expuesto anteriormente que, a partir de 2016 se van a adoptar medidas correctoras en la adecuada financiación de tasas y precios públicos vigentes. Concretamente como consecuencia de la obligación prevista en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, y la remisión antes del 1 de noviembre de 2015 de los datos relativos a los costes efectivos de cada uno de los servicios, esta Corporación ya ha iniciado los trámites con los proveedores de la aplicación informática "AYTOS", para poner en marcha el módulo de contabilidad analítica. Para ello se crearán en abril- Mayo de 2015 comisiones de estudio integradas por personal responsable de cada uno de los centros gestores de gasto y del área económica, con la finalidad de planificar y estudiar la información necesaria para alimentar el programa de contabilidad analítica y disponer de la información necesaria para tener un conocimiento más o menos exacto de la financiación y coste de cada uno de los servicios prestados por el Ayuntamiento. En estos momentos la información que se obtiene del programa de contabilidad no agrupa para cada servicio el coste y su financiación.

Cabe destacar que de las medidas del plan de ajuste confeccionado:





- No se incluyen los servicios que por ser gestionados de forma concesional, financiados con tarifa percibida directamente por el concesionario, no tienen proyección en los estados de ingresos y gastos del presupuesto: Abastecimiento de Agua (núm. 1 del estadillo) y Alcantarillado (núm. 2).
- En cuanto a las medidas de ajuste en los servicios y su financiación se han seguido los siguientes criterios:

Para el cálculo del coste y la financiación de cada uno de los servicios se ha tenido en cuenta el importe de los derechos reconocidos obtenidos en la liquidación provisional de 2014 del concepto de ingresos correspondiente y su relación con el coste del mismo, obtenido a través del importe de las obligaciones reconocidas previstas en el programa de gastos correspondiente.

Indicar que una vez terminado el estudio del coste y la financiación de cada uno de los servicios, que consideramos que estarán finalizados antes del 1 de noviembre de 2015, se procederá a modificar cada una de las ordenanzas fiscales de tasas o precios públicos para ajustarlas a lo establecido en el RDI 17/2014, en lo que se refiere a la cobertura de costes para 2016 en un 50%, 2017 en un 75% y 2018 en un 100%.

Esta medida no se valora por falta de concreción de datos, pero en el seguimiento del plan de Ajuste se procederá a una cuantificación más exacta, puesto que se dispondrá de una información más completa y detallada.

B.1.5: Otras medidas por el lado de ingresos

- Examen de gastos para la detección de nuevos conceptos susceptibles de imposición por tasa.
- Análisis como mínimo trimestral de la liquidación de derechos, a los efectos de detectar incumplimientos de previsiones, corregirlos y en su defecto compensarlos con otras medidas.

No se cuantifica esta medida porque los ingresos son indeterminados.

B.2.-MEDIDAS DE GASTOS

B.2.1: Reducción de costes de personal

Las obligaciones reconocidas del ejercicio 2014, según el avance de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, ascienden a 25.327.710,60 euros, por lo que la reducción del 5% que equivale a 1.262.054,02 euros, situaría dicho capítulo en 23.979.026,29 euros.

Sin embargo hay que indicar que del total de las obligaciones reconocidas en dicho ejercicio, una parte importante han sido financiadas con programas subvencionados por otras Administraciones Públicas, por lo que no se pueden considerar que formen parte del coste de la plantilla municipal. Por ello el capítulo 1 se presupuesta para el ejercicio 2016 (primer ejercicio que debe aplicarse la reducción) en 21.500.000 euros.





Por ello, el Ayuntamiento reducirá un 14,82% del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y se compromete a no aumentarlo en los dos ejercicios siguientes. Si bien en la medida en que se reciban subvenciones de otras Administraciones Públicas para la contratación de programas que supongan gastos de personal, se generará el crédito correspondiente, dando lugar a un incremento de las obligaciones reconocidas al final del ejercicio en el capítulo 1, que deberá tenerse en cuenta a los efectos del seguimiento del cumplimiento de esta medida.

A partir del cuarto ejercicio presupuestario, se mantiene en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

B.2.1.1 Supresión de contrataciones estacionales

Con carácter general se suprimirán las contrataciones estacionales, cubriéndose las necesidades con personal de plantilla. Únicamente se procederá a contrataciones temporales relacionadas con proyectos y/o actuaciones que tengan financiación externa de otras administraciones públicas.

El ahorro derivado de la aplicación de esta medida ya se ha cuantificado anteriormente como consecuencia del cálculo real de la disminución del capítulo 1.

Ahorro estimado en 2016: 1.824.582 euros.

B.2.1.2 Redistribución y valoración de efectivos

La estructura formal de la organización municipal es un elemento básico que debe permitir alcanzar los objetivos previstos con una óptima utilización de los recursos disponibles, una gestión eficaz y eficiente en la prestación de los servicios públicos que tiene atribuidos la Corporación Municipal y el desarrollo de los proyectos y acciones de mejora continua que facilitan la modernización, la calidad y la innovación de la organización municipal.

Se procederá a arbitrar los instrumentos jurídicos necesarios para poder realizar una redistribución adecuada a las necesidades de los distintos departamentos como consecuencia de las bajas laborales que acontezcan a lo largo del año. Es por ello que deberá permitirse la movilidad del personal atendiendo a principios de eficacia y transparencia.

El ahorro derivado de la aplicación de esta medida es indeterminado, no obstante se considerará en la medida correspondiente a la reducción de contratos menores que provocará la adaptación de esta medida.

B.2.1.3 Jubilación forzosa a los 65 años.

Con carácter general se establece la jubilación forzosa a los 65 años.





Como norma no se cubrirán las vacantes que se produzcan por jubilación a partir del año 2016 y siguientes, a excepción de aquellas cuya cobertura resulte imprescindible por afectar a servicios que se consideren prioritarios o afecten al funcionamiento de servicios esenciales.

Ahorro estimado 2016: 22.741,94
Ahorro estimado 2017: 178.993,03
Ahorro estimado 2018: 252.748,83

B.2.6 : Reducción del personal de confianza

B.2.6.1 Reducción del personal eventual de confianza

B.2.6.2 Reducción de asignaciones a grupos políticos.

El importe de las asignaciones a grupos políticos durante el ejercicio 2014 ha ascendido a la cantidad de 216.000 euros, Se aprobará una reducción por el Pleno equivalente a un 10%. Dichas cuantías se mantendrán congeladas durante el tiempo que dure el presente plan de ajuste.

Ahorro estimado 2016 y siguientes: 21.600 euros

B.2.7: Contratos externalizados que pasan a ser prestado por personal municipal

En el proceso de reducción de gasto que se está abordando, ocupa un lugar destacado este concepto, de reconducción de prestaciones externas para ser realizadas por el personal municipal, que se proyectará sobre la totalidad de los servicios municipales. El importe de las asistencias técnicas asciende a 470.000 euros, se prevé una reducción de las mismas en un 50% pudiendo ser absorbidas por personal propio.

Ahorro estimado en 2016 : 235.000 euros.

B.2.8 : Disolución de empresas públicas.

En la medida en que las empresas públicas necesiten aportaciones municipales, dada la falta de capacidad financiera y presupuestaria del perímetro de consolidación de esta Entidad Local, se deberá proceder a su disolución.

Ahorro estimado: 952.500 euros.

B.2.9 : Estudios de viabilidad. Análisis coste beneficio.

B.2.9.1 Nuevas Inversiones

Todas las inversiones que se realicen a partir del ejercicio 2016 incorporarán un estudio de viabilidad y análisis coste-beneficio que serán realizados por los servicios económicos del Ayuntamiento conforme a criterios de racionalidad en el gasto y de eficacia en la gestión pública.





Las inversiones que se realicen en 2016 y siguientes se realizarán con cargo a subvenciones de otras administraciones públicas o venta de suelo. Es por ello que en 2016 únicamente se contempla un importe en inversiones correspondiente a reposiciones.

B.2.10: Reducción de contratos menores.

Esta medida está relacionada con la medida B.2.7: “Contratos externalizados que pasan a ser prestado por personal municipal “y con la medida B.2.16.10 “Otras reducción de gasto corriente”.

Se aprobará una instrucción en materia de contratación que regirá para todos los Servicios de Ayuntamiento cuya finalidad es la de obtener un precio más económico para todos los contratos menores de forma que será necesario un mínimo de tres presupuestos y que en las licitaciones se prime el factor precio con una ponderación del 90%.

No se cuantifica el ahorro estimado de la adopción de esta medida.

B.2.16 : Otras medidas que afectan al capítulo de gastos

Considerando que existen unos gastos que son estables o rígidos, es evidente también, que hay otros gastos que pueden reducirse sin que ello conlleve una pérdida considerable de la prestación del servicio.

Así pues, entre las medidas a realizar se indican las siguientes:

- A) Creación de una Comisión de Control del Gasto en septiembre de 2015, para la revisión de todos los contratos administrativos en vigor, con la finalidad de proceder a la negociación y estudio con los proveedores en los que existen contratos vigentes para el ejercicio 2016, para plantear de forma racional una reducción el 10% de los costes de los mismos.

Dicha comisión deberá estar formada de forma paritaria por Jefes de servicio y Políticos de forma que diariamente tomaran las decisiones relativas a la totalidad de los gastos propuestos por los diferentes departamentos, de forma que no se contratará ningún gasto que no estuviera autorizado por la indicada comisión.

- B) Reducción de un 50% de los gastos no comprometidos

Como instrucción en la elaboración de los presupuestos para 2016, los gastos no comprometidos, esto es, aquellos de los que no exista contrato firmado, se procederá a reducir un 50% respecto al autorizado en el ejercicio 2014.

- C) Descentralización del gasto en los diferentes departamentos.

Consiste en involucrar a los centros gestores del gasto en el control de las aplicaciones presupuestarias que tienen autorizadas con la aprobación de los presupuestos generales de cada año, de forma que sea efectivo el cambio en la cultura del “gasto por el gasto“ ya que mediante la implementación de un programa informático se les obligará a los Centros Gestores del Gasto a la realización de retenciones de crédito para todo lo que realicen, con esta medida lo que se persigue es evitar lógicamente el existencia de facturas sin consignación a final de año, esto es, evitar los tan indeseables reconocimientos extrajudiciales de crédito.





Se va a proceder a continuar con la implementación del programa de descentralización de gasto, pero además en junio de 2015, se va a iniciar la implementación del programa de contabilidad analítica con ello se persigue además hacer responsable a las personas que directamente se encargan de contratar los gastos y la prestación de servicios sin ningún tipo de control sobre la existencia o no de crédito para ello y que, por parte, de los centros de gasto se adquiera el compromiso de justificación de la eficiencia en la realización de cualquier gasto. De forma que cada centro gestor tenga que responder ante la comisión de Control del Gasto de los que se realicen, así como de la correcta financiación de los mismos mediante el correspondiente análisis del coste de los servicios y de los ingresos de los mismos.

Como consecuencia de las medidas indicadas se cuantifica el importe del ahorro en los contratos siguiente:

B.2.16.1 Reducción del coste del contrato de limpieza de edificios públicos.

La adjudicación del contrato de limpieza asciende a 1.807.806,62 euros anuales, y se deberá tramitar una modificación del contrato por razones de interés público, para la reducción del 10% en 2016 y de un 5% adicional en 2017.

Ahorro estimado en 2016: 180.780,66 euros

Ahorro estimado en 2017: 90.390,33 euros.

B.2.16.2 Reducción del coste del contrato de recogida de Basura

El importe del contrato de recogida de basura asciende en 2015 a la cantidad de 8.666.825,04 euros anuales, se deberá tramitar una modificación del contrato por razones de interés público con una reducción del 10% para 2016 y un 5% adicional en 2017.

Ahorro estimado en 2016: 866.682,15 euros

Ahorro estimado en 2017: 433.341,25 euros

B.2.16.3 Reducción del coste del contrato de mantenimiento de parques y jardines

El importe del contrato de mantenimiento de parques y jardines, asciende en 2015 a la cantidad de 1.635.286,80 euros anuales, se deberá tramitar una modificación del contrato por razones de interés público con una reducción del 10% para 2016 y siguientes.

Ahorro estimado en 2016: 163.528,68 euros.

B.2.16.4 Reducción del consumo energético

Como consecuencia de la adjudicación del contrato de gestión energética integral de las instalaciones municipales por importe de 2.281.462,68 euros y que se refiere a las prestaciones siguientes:

- Gestión y suministro energético
- Mantenimiento e inspección
- Garantía total, referida a la sustitución de elementos
- Obras de mejora y renovación de instalaciones.





El Ayuntamiento de Gandía obtendrá unos ahorros estimados en alumbrado público y mantenimiento de instalaciones que se cuantifican en :

Ahorro estimado 2016 : 800.000 euros.
Ahorro estimado 2017 : 300.000 euros.

B.2.16.5 Reducción del consumo de teléfono

Debido al elevado coste del consumo de teléfono durante los ejercicios 2012-2014 ya se han llevado a cabo medidas de reducción del gasto con la que hemos obtenido un ahorro de un 22 % aproximadamente, pasando de un gasto en 2012 de 551.099 euros a 426.166 euros en 2014. No obstante nuestro objetivo era reducir el coste del consumo de teléfono en un 30%, por lo que desde el departamento de Informática se sigue trabajando en ajustar dicho coste y se espera que en el ejercicio 2016 obtengamos un ahorro de un 8%.

Ahorro estimado en 2016: 35.000 euros.

B.2.16.6 Reducción del coste de contratos de arrendamiento de locales

A lo largo de los ejercicios 2012-2014, los alquileres se han visto reducidos en un 50%, por lo que ahora para los ejercicios 2016 y siguientes el ahorro va ser menor, no obstante como consecuencia de la liquidación de la mercantil IPG, SA, el importe de los alquileres que se le pagaba por la utilización de las tres escuelas infantiles, finalizará en 2016 y por tanto el ahorro estimado sería de:

Ahorro estimado 2016: 213.012,84 euros

B.2.16.7 Reducción del coste del “Urbà”: servicio urbano de autobuses

Con respecto al servicio de autobús urbano, el objetivo del Ayuntamiento en estos últimos años, ha sido el de reducir su déficit, de forma que el coste del mismo se vaya reduciendo, es por ello que desde 2012 a 2014 la reducción ha sido de un 50%, no obstante de acuerdo con lo previsto en el art. 45.2 a) 1º del RDL 17/2014:

- 1. En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos financiarán como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.*

Es por ello que en el mes de julio de 2015 se creará una comisión de estudio con el objetivo de racionalizar el gasto del servicio de l’Urbà y conseguir que en 2016, se cumpla que la aportación del Ayuntamiento sea únicamente de un 50% de su coste, para ello se estudiarán diversas posibilidades desde un incremento de la tarifa, eliminar las bonificaciones a todos los usuarios, disminuir la frecuencia de paso, eliminar líneas deficitarias, análisis de la nueva línea del Hospital, adopción de otras medidas en materia de movilidad, etc...

Ahorro estimado 2016 : 429.000
Ahorro estimado 2017 : 643.500
Ahorro estimado 2018 : 858.000





B.2.16.8 Reducción del contrato de viales

La adjudicación del contrato de gestión del servicio de mantenimiento, conservación, reparación, restauración y rehabilitación de las vías públicas urbanas, caminos y vías rurales del municipio de Gandia, en su modalidad de concesión asciende a los siguientes importes sin incluir IVA:

Año	PEC CAP 2	PEC CAP 6
1	1.214.238,88	-
2	1.579.559,33	314.538,66
3	2.575.272,61	667.997,85
4	2.573.554,99	670.012,83
5	2.502.381,82	563.497,01
6	2.881.880,16	308.309,98
7	2.495.410,74	761.685,51
8	2.497.884,11	758.783,96
9	2.492.164,51	765.493,74
10	2.545.251,74	703.215,98
11	2.564.491,82	680.645,03
12	2.613.914,83	622.665,83
13	2.585.619,11	655.860,15
14	1.592.431,61	150.190,00
15	1.621.894,99	116.101,93
16	1.620.284,99	117.964,65
17	1.626.858,55	110.359,27
18	1.639.370,64	95.883,23
19	1.628.515,91	108.441,77
20	1.592.149,80	150.516,05

Debido a la situación económica del Ayuntamiento, es necesario proceder a la modificación del contrato y reducirlo en un 20%, lo que supondría unos ahorros estimados anuales de:





Año	PEC CAP 2	PEC CAP 6	Ahorro estimado Sin incluir IVA	Ahorro estimado con IVA
2015	1.214.238,88	0	242.847,78	293.845,81
2016	1.579.559,33	314.538,66	378.819,60	458.371,71
2017	2.575.272,61	667.997,85	648.654,09	784.871,45
2018	2.573.554,99	670.012,83	648.713,56	784.943,41
2019	2.502.381,82	563.497,01	613.175,77	741.942,68
2020	2.881.880,16	308.309,98	638.038,03	772.026,01
2021	2.495.410,74	761.685,51	651.419,25	788.217,29
2022	2.497.884,11	758.783,96	651.333,61	788.113,67
2023	2.492.164,51	765.493,74	651.531,65	788.353,30
2024	2.545.251,74	703.215,98	649.693,54	786.129,19
2025	2.564.491,82	680.645,03	649.027,37	785.323,12
2026	2.613.914,83	622.665,83	647.316,13	783.252,52
2027	2.585.619,11	655.860,15	648.295,85	784.437,98
2028	1.592.431,61	150.190,00	348.524,32	421.714,43
2029	1.621.894,99	116.101,93	347.599,38	420.595,25
2030	1.620.284,99	117.964,65	347.649,93	420.656,41
2031	1.626.858,55	110.359,27	347.443,56	420.406,71
2032	1.639.370,64	95.883,23	347.050,77	419.931,44
2033	1.628.515,91	108.441,77	347.391,54	420.343,76
2034	1.592.149,80	150.516,05	348.533,17	421.725,14
		TOTAL	10.153.058,91	12.285.201,29

B.2.16.9 Subvenciones y convenios:

Únicamente se prevé en el capítulo 4 (Transferencias corrientes) la cantidad de 1.500.000 euros, siendo el importe de 500.000 euros la cantidad prevista para el servicio de extinción de incendios y la aportación a la Federación de municipios y provincias, por lo que el resto hasta 1.500.000 euros, se distribuirán en función de las necesidades de los servicios sociales, educativos y culturales.

Se procederá a la revisión de los convenios plurianuales existentes, por razones económicas y ajustar los mismos a la partida presupuestaria disponible.

Las transferencias a los organismos autónomos actuales se reducirán en un porcentaje de un 10%.

La transferencia a la mercantil IPG, SA como ya se ha indicado anteriormente desaparece como consecuencia de la liquidación de la indicada mercantil.

El ahorro estimado 2016: 3.700.000 euros. (En el detalle del Plan se ha contemplado una parte de este ahorro en el apartado B.2.8 por importe de 952.500 euros)





B.2.16.10 Otras medidas de gasto corriente

Se prevé tal y como ya se ha indicado anteriormente una reducción del 50% de los gastos no comprometidos, considerando únicamente el importe correspondiente a la clasificación económica concretamente el concepto 226 “Gastos diversos”, las obligaciones reconocidas en 2014 ascendieron a 1.988.000 euros, y el importe de las facturas pendientes de aplicación a 310.000 euros. El 50% supondría el siguiente ahorro:

Ahorro estimado en 2016: 1.149.000 euros'.

INTERVENCIONS

Finalitzat el debat, la Comissió del Ple d'Economia i Hisenda, amb 5 vots a favor (PP) i 4 vots en contra (3 PSOE i 1 Bloc-Verds: Compromís), dictamina favorablement la proposta transcrita i l'eleva al Ple de la Corporació per a la seua aprovació”.

INTERVENCIONS PLE

El **senyor Barber** explica el contingut de la proposta i els criteris sobre els quals es basa, que signifiquen una reestructuració del deute bancari sobre principis de prudència financera per tal de fer viable la devolució del deute financer heretat del PSOE, per a garantir la situació econòmica financera de l'Ajuntament. Es tracta de reconvertir a 20 anys el deute, dels quals 10 corresponen als bancs i els altres 10 al Ministeri, en referència als préstecs anteriors a 2010 per part de l'Ajuntament i de IPG, i que ascendeix a un total de 133.000.000 euros. Suposa un gran estalvi per a l'Ajuntament, quant al tipus d'interés i els interessos de demora, i tampoc es pugen els impostos a la ciutadania. En aquest sentit, sol·licita a l'oposició que tinga altura de mires i vaja de la mà del govern, perquè es tracta d'una proposta que és bona per a tots; recalca que se sent orgullós de formar part d'aquest govern, que solucionarà els problemes creats pels qui ara voten en contra, i amb un alcalde que sempre està treballat a Madrid per a ells.

El **senyor Puig** discrepa obertament de la visió optimista i triomfalista del senyor Barber. El que hui es vol acordar significa que Gandia entre en una economia de guerra per als pròxims 20 anys, amb mesures clarament en contra de la ciutadania que signifiquen increment d'impostos i dels serveis públics, que l'Ajuntament perda la seua autonomia local, en necessitar l'informe previ del Ministeri per a l'aprovació dels seus pressupostos, la disminució dels contractes de serveis essencials i la desaparició de les subvencions a l'associacionisme, cosa que significarà la desaparició de la xarxa social per als pròxims 20 anys.

La **senyora García** lamenta que, a set setmanes de les eleccions, el govern del PP continue igual, amagant constantment la informació i sense donar temps per a estudiar les propostes en assumptes de tanta gravetat com el present, que comprometen el futur de la Corporació. La situació actual es considera que és molt més dramàtica que la que es van trobar en 2011 i significa que estan aprovant la intervenció de l'Ajuntament, per part del Ministeri. A més a més, implica un descens en la qualitat dels serveis i un increment fiscal, a

ACTA PLE
Nombre : 2015-0007
Data : 08/05/2015



Codi : Validació : HZJ2R5SF4PAZJUTNJJWVLCGW | Verificació : <http://gandia.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 31



AJUNTAMENT DE GANDIA

pesar dels triomfalismes del senyor alcalde, en una roda de premsa prematura, prèvia al present Ple. I, per tot açò, el seu grup votarà en contra.

El **senyor Barber** insisteix que no hi haurà pujada d'impostos i diu sentir llàstima per la falta de responsabilitat de l'oposició amb els seus electors. Manifesta, així mateix, la seua por que puguen tornar a governar, després de la fallida que organitzaren i de l'*enxufisme* que practicaren. Els convida que abandonen el discurs de la por i li recorda que el primer a estrényer-se el cinturó és el govern de la ciutat. Quant a IPG, ja ha començat el procés de dissolució i el refinançament suposa notables estalvis per a l'Ajuntament. En definitiva, el govern actual deixarà millor els comptes públics de com se'ls van trobar en arribar al govern, en 2011.

El **senyor Puig** recorda que el seu vot en contra ho és des de la desconfiança de l'actual govern; després d'haver posat, diverses vegades, el comptador a zero, s'ha demostrat que l'alcalde va mentir o no ho va dir tot quan parlava de refinançar a 40 anys i ara es fa a 20. Recorda que, a més, falten 165 milions més per a refinançar, sense comptar els 20 referits a pòlissa de crèdits, els 82 de pagament a proveïdors, els 4 del Banc Sabadell, els 6 del Santander, els 2 de l'operació de Tresoreria, així com el deute comercial, tant de l'Ajuntament com de IPG. I més, quan es demanen bestretes per a pagar nòmines i sense tindre la certesa que el Ministeri vaja a aprovar el Pla Municipal proposat, que recorda que ja va ser rebutjat en dues ocasions anteriors. En definitiva, reclama que es pose l'economia al servei de les persones i no a l'inrevés.

La **senyora García** retrau al Sr. Barber la seua nefasta gestió econòmica, que ha incrementat a 237 milions d'euros el deute municipal, i això sense comptar —perquè hi ha una total opacitat del govern— les xifres econòmiques de IPG. Entén que no hi ha cap raó objectiva perquè el Ministeri aprobe el pla que ja ha sigut objecte de rebuig i il·lustra la seua afirmació amb diversos passatges que llig de diversos informes que acrediten la situació d'inestabilitat pressupostària de l'Ajuntament de Gandia.

El **senyor Barber** insisteix, una vegada més, que les nòmines estan garantides, gràcies a l'acord a què es va arribar, al seu moment, amb la Diputació, alhora que considera lamentable la postura del PSOE.

Finalment, conclou el debat el **senyor alcalde** per a preguntar al **senyor Puig** si no es troba més content de refinançar els crèdits socialistes en termes de prudència financera, cosa que millora la situació anterior. I si calguera revisar, a instància del Ministeri, la proposta que hui es porta al Ple, es treballarà en la seua millora. Considera una mostra de tenir molta barra el fet que persones imputades critiquen aquest Ple, quan el que haurien de fer és aplaudir l'actual govern per l'acció duta a terme, de la qual no haurien sigut capaços els grups de l'oposició, si hagueren governat; i, en definitiva, les nòmines estan garantides, ja que les quantitats van directament de la Diputació als funcionaris.

ACTA PLE
Nombre : 2015-0007
Data : 08/05/2015



Codi : Validació : HZJ2R5SF4PAZJUTNJJWVWLCGW | Verificació : <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 31



AJUNTAMENT DE GANDIA

Finalitzat el debat, l'Alcaldia-Presidència sotmet a votació el dictamen transcrit, el qual aprova el Ple de Corporació, per 13 vots a favor (PP) i 11 vots en contra (PSOE: 9 i Bloc-Verds: Compromís: 2).

I no havent-hi altres assumptes per tractar, la Presidència clou la sessió, a les 19.41 h del dia de la data; del que s'ha tractat en ella i de conèixer les persones assistents, com a secretari general del Ple de la Corporació, done fe i certifique.

L'ALCALDE

EL SECRETARI GENERAL DEL PLE

(R. Conselleria Presidència 13/12/12, DOCV 26/12/12)

Arturo Torró Chisvert

Lorenzo Pérez Sarrión

(Firmat electrònicament, segons codificació al marge)

ACTA PLE
Nombre : 2015-0007 Data : 08/05/2015



Codi : Validació : HZJ2R5SF4PAZJTNJWWLCCGW | Verificació : <http://gandia.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 31